

## Designan miembro del Directorio de la empresa Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME S.A.C., en representación del FONAFE

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 218-2021-EF/10

Lima, 13 de julio del 2021

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C., se crea la empresa Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME S.A.C., bajo el ámbito de las empresas del Sector Defensa, en cuyo artículo 9 se establece que la organización, dirección y administración le compete a la Junta General de Accionistas, al Directorio y al Gerente General;

Que, asimismo, el artículo 11 de la citada Ley, modificado con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que el Directorio de FAME S.A.C. está integrado por (7) miembros designados, cuatro (4) de los cuales son en representación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), cuya designación se efectúa mediante resolución ministerial del sector que representan;

Que, a la fecha se encuentra vacante la designación de un (1) miembro del Directorio de FAME S.A.C. en representación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE); por lo que resulta pertinente designar al nuevo miembro del mencionado Directorio; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C.; y, en el Texto Integrado Actualizado del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Designar a la señora María Elena del Carmen Mejía Rosasco como miembro del Directorio de la empresa Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME S.A.C., en representación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

**Artículo 2.** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la empresa Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME S.A.C., al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y a la interesada, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

1972493-1

## Aprueban precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 007-2021-EF/15.01

Lima, 13 de julio de 2021

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se establece el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se

varía la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 165-2021-EF se actualizan las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de Maíz, Azúcar y Lácteos disponiéndose que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 y se dispone que la Tabla Aduanera aplicable a la importación de Arroz aprobada por el Decreto Supremo N° 152-2018-EF, tenga vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publican los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido corresponde aprobar los precios de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 30 de junio de 2021 y los derechos variables adicionales respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Apruébanse los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

#### PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES (DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF) US\$ por T.M.

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	302	444	600	3 739
Derechos Variables Adicionales	-101	0	8 (arroz cáscara) 12 (arroz pilado)	-333

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRIGITT BENCICH AGUILAR  
Viceministra de Economía

1972494-1

## EDUCACION

## Aprueban el Documento Normativo denominado "Disposiciones para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la propuesta formativa del Programa Nacional de Formación y Capacitación de directores y subdirectores de Instituciones Educativas"

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 220-2021-MINEDU

Lima, 12 de julio de 2021

VISTOS, el Expediente N° 0079781-2021, los Informes N° 00036-2021-MINEDU/VMGI-DIGCyN°00040-2021-MINEDU/VMGI-DIGC de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 00740-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00820-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación,



establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, según el literal d) del artículo 13 de la Ley N° 28044, entre los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación se encuentra la formación inicial y permanente que garantiza idoneidad de los docentes y autoridades educativas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme con lo señalado por el artículo 9 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación norma y organiza el Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de Instituciones Educativas;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que los aspectos relacionados con la organización, regulación, implementación y evaluación del Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Sub Directores de Instituciones Educativas toman como referencia la propuesta Marco de Buen Desempeño del Directivo y se detallan en normas específicas formuladas para tal fin;

Que, el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena", aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, señala, en el marco de la Orientación Estratégica 3, que resulta clave garantizar que el sistema educativo forme equipos directivos sensibles y comprometidos con la diversidad de todos los actores educativos, que puedan gestionar autónomamente, con transparencia y responsabilidad los recursos de las instituciones educativas, lo cual requiere el desarrollo de aprendizajes específicos para el manejo estratégico de los recursos pedagógicos, humanos y financieros, así como para la autoevaluación, articulación, negociación y comunicación con los diversos actores de la comunidad educativa;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, a través del Informe N° 00036-2021-MINEDU/VMGI-DIGC, complementado con el Informe N° 00040-2021-MINEDU/VMGI-DIGC, elaborado por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y suscrito de manera conjunta por la Dirección General de Desarrollo Docente y la Dirección General de Gestión Descentralizada, se propone y sustenta la necesidad de aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la propuesta formativa del Programa Nacional de Formación y Capacitación de directores y subdirectores de Instituciones Educativas" (en adelante, el documento normativo), el mismo que tiene como objetivo brindar disposiciones específicas para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la propuesta formativa de las estrategias y procesos del Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de Instituciones Educativas, así como establecer criterios que garanticen su implementación teniendo en perspectiva una gestión escolar centrada en el desarrollo de aprendizajes, y alineada a una trayectoria profesional y a una estructura organizacional basada en el liderazgo pedagógico;

Que, a través del Informe N° 00740-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera técnicamente factible continuar

con el trámite de aprobación del documento normativo; por cuanto, se encuentra alineado con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación y su aprobación e implementación se financiará con recursos presupuestarios programados en el presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación para el presente ejercicio fiscal;

Que, asimismo, con Informe N° 00820-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y teniendo en cuenta las opiniones técnicas emitidas, opina que la aprobación del documento normativo resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la propuesta formativa del Programa Nacional de Formación y Capacitación de directores y subdirectores de Instituciones Educativas", el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRO PARODI SIFUENTES  
Viceministro de Gestión Institucional

1972140-1

## Aprueban el documento normativo denominado "Lineamientos para la diversificación curricular en la Educación Básica"

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 222-2021-MINEDU

Lima, 13 de julio de 2021

VISTOS, el Expediente DIGEBR2021-INT-0079034, el Informe N° 00535-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR y el Oficio N° 00505-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 00795-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00855-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación;